

## República de Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 0 8 JUL 2024

"Por la cual se modifican los artículos 2, 4 y 5 de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019"

## **EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por el artículo 208 y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9º y el literal g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los numerales 17 y 19 del artículo 7º del Decreto 869 de 2016, demás normas concordantes, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme el artículo 209 de la Constitución Política desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, correspondiéndole a la ley, fijar las condiciones dentro de las cuales las autoridades puedan delegar en sus subalternos la atención de ciertos asuntos.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a los Ministros, para que puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que los Ministerios deben cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes y en general, los representantes legales de organismos o entidades con autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley, en los empleados públicos de los niveles Directivo y Asesor vinculados al respectivo organismo o entidad.

Que en desarrollo de los principios orientadores de la Función Pública y del Servicio en el Exterior y con el fin de optimizar el cumplimiento de los mismos, a través de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019, se delegaron algunas funciones en áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el literal e. del artículo 80 del Decreto Ley 274 de 2000, establece que los Jefes de las Misiones Diplomáticas están obligados a obtener permiso escrito previo del Ministro de Relaciones Exteriores o del funcionario que éste delegare, para ausentarse por más de tres días laborables de la ciudad sede de la representación.

Que el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 2638 de 2019, delegó en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de conceder permiso escrito a los funcionarios que pertenezcan a la Carrera Diplomática y Consular y, en general, para

los funcionarios del servicio exterior, para ejecutar las disposiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que en desarrollo de los principios orientadores de la Función Pública y del empleo público y con el fin de optimizar el cumplimiento de los mismos, en aras de actualizar y adecuar los procesos administrativos del proceso gerencial del talento humano en concordancia con las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, se hace necesario delegar en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de otorgar, previa aprobación del Ministro, el visto bueno para tramitar el permiso remunerado que soliciten los Jefes de Misiones Diplomáticas en el formato y/o aplicativo establecido para tal fin.

Que el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto 1083 de 2015, establece que las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas y que toda comisión de estudios o servicios fuera del país, que se vaya a conferir a empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con o sin cargo al erario público, requerirá de la previa autorización del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el artículo 4 de la Resolución 3010 del 21 de mayo de 2013, establece que las comisiones de servicio al exterior deberán ser solicitadas por el Jefe Inmediato del comisionado con la aprobación del Jefe de Gabinete o quien se haga sus veces, en el formato establecido para tal efecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa y faculta al nominador de la respectiva entidad para delegar la autorización o negación de los permisos que soliciten sus empleados.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, establece que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por 60 días hábiles al año, continuos o discontinuos y en caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

Por lo tanto se requiere delegar en el Director de Talento Humano la facultad de autorizar o negar a los empleados que lo soliciten, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medio justa causa o calamidad doméstica y el otorgamiento de la licencia ordinaria, en los términos de los artículos 2.2.5.5.17 y 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, respectivamente.

Que la pasantía universitaria es una extensión de la formación académica superior, a través de la cual los estudiantes realizan una práctica relacionada con su estudio y formación en las dependencias de alguna organización: empresa o entidad, desarrollando actividades conformes con el programa académico que estén cursando, con el objetivo de que dicha actividad resulte formativa para el estudiante y genere un aporte para la entidad.

Que la práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado con supervisión y sobre

asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño, para cumplir el requisito y culminar sus estudios u obtener un título que lo acredite para el desempeño laboral, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016.

Que en casos excepcionales y por necesidades del servicio, se requiere estudiantes con competencias específicas de idioma.

Que algunos de los países donde se cuenta con representación diplomática o consular del Gobierno Colombiano, presentan barreras de acceso a permiso de estancia para los estudiantes que deseen realizar su pasantía en la Misión o en la Oficina Consular de Colombia ante el Estado receptor.

Que el programa de pasantías en el Ministerio de Relaciones Exteriores es ad honorem, por lo tanto, el estudiante debe asumir todos los costos de traslados, manutención y seguro médico por tanto se presentan plazas donde el costo de vida es muy superior al nivel colombiano.

Que teniendo en cuenta que la Dirección de Talento Humano dirige el proceso gerencial, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo del personal de la entidad y asesora al Ministro en el ejercicio del control administrativo en relación con talento humano; cumple funciones que guardan relación con el componente de administración de personal y del desarrollo de prácticas laborales conforme a lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016, por lo tanto, es la dependencia idónea para otorgar el visto bueno a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Jefes de Delegaciones Permanentes y Jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior sobre la viabilidad de la suscripción convenios, de acuerdo con las normas sobre el particular en el Estado receptor y en aquellos en los cuales tenga concurrencia - para prácticas laborales con las Instituciones extranjeras de Educación Superior, debidamente reconocidas y acreditadas por el Organismo competente de ese Estado, siempre que se encuentren dentro de su circunscripción.

Que conforme a las directrices generales de técnica normativa y para evitar incurrir en la proliferación de la legislación al interior de la entidad y la pérdida de certeza originada por la inseguridad acerca de cuál es el derecho en vigor y con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado a partir de preceptos normativos correctamente formulados, se hace necesario modificar la Resolución 2638 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo 1. Modificación:** Modificar el artículo 2 de la Resolución 2638 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 2.** Delegar en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la Representación Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2. Asignar los recursos a las Embajadas y Oficinas Consulares, con excepción de los relacionados con el personal local del Estado receptor.

- 3. Dirigir los procesos contractuales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como suscribir los actos contractuales que se deriven de estos, con excepción de los asuntos delegados a otras dependencias, Embajadas y Oficinas Consulares de la República de Colombia acreditadas en el exterior.
- 4. Ordenar el trámite de expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal a la Dirección Administrativa y Financiera, en los temas de su competencia con excepción de los que se celebren por las Embajadas y Oficinas Consulares de la República de Colombia acreditadas en el exterior.
- 5. Autorizar y justificar en los términos del inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.
- 6. Solicitar autorización previa al Director Administrativo del departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para conceder comisiones al exterior de los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de que trata el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto número 1083 de 2015, o las normas que lo regulen.
- 7. Conferir las comisiones de servicio al interior del país para el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 8. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores del nivel directivo y asesor de libre nombramiento y remoción.
- Conceder permiso escrito a los funcionarios que pertenezcan a la Carrera Diplomática y Consular y, en general, para los funcionarios del servicio exterior, para ejecutar las disposiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto Ley 274 de 2000.
- 10. Designar y trasladar los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo.
- 11. Aprobar las asignaciones de prima técnica concedidas a los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 12. Suscribir los convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que el Ministerio de Relaciones Exteriores no comprometa su presupuesto.
- 13. Conceder los permisos a los representantes de las organizaciones sindicales de la entidad para el desarrollo de su gestión.
- 14. Autorizar o negar permiso remunerado que soliciten los Jefes de Misión, los Encargados de Negocios, los Cónsules Generales Centrales, los encargados de funciones de Oficinas Consulares, los Viceministros, los Directores y jefes de oficina hasta por tres (3) días hábiles en los términos del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, en el formato y/o aplicativo establecido para tal fin por la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores
- 15. Autorizar las comisiones de servicio de Colombia al exterior, del exterior al interior de Colombia y entre países y desplazamientos nacionales e internacionales, previo visto bueno del Jefe Inmediato del comisionado, a los funcionarios y contratistas del

Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al formato establecido para tal efecto por el Ministerio.

**Artículo 2. Modificación:** Modificar el artículo 4 de la Resolución 2638 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Resolución 341 del 17 de enero de 2022, el cual quedará así:

**Artículo 4.** Delegar en el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

- 1. Ordenar el gasto y los pagos inherentes a la nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo sus contribuciones, así como los que deban reconocerse por concepto de servicios personales de los servidores del Ministerio, y expedir los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
- 2. Ordenar el gasto y los pagos por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales por razones del retiro del servicio del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3. Ordenar el pago por toda cuantía y reconocer los gastos de lo concerniente a bienestar social, capacitación y estímulos.
- 4. Conferir, previo visto bueno del Secretario General, las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando a ello hubiere lugar.
- 5. Asignar los recursos a las Oficinas Consulares y Embajadas para el pago de servicios del personal local.
- 6. Suscribir el convenio de que trata el artículo 7 de Decreto 1050 de 1997, modificado por el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 3555 de 2007.
- 7. Aprobar las pólizas de seguro que deban constituir los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en comisión de Estudios.
- 8. Ordenar el gasto y los pagos de las vacaciones a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del superior inmediato y en los casos de los Jefes de Misión Diplomática y de Oficina Consular, previa aprobación del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 9. Asignar la prima técnica de que trata el artículo 5 del Decreto Ley 1661 de 1991, a los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del Secretario General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como expedir los actos administrativos con ocasión de la pérdida de la misma y resolver las solicitudes y recursos a que haya lugar.
- 10. Autorizar las prórrogas de los términos para tomar posesión, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 11. Autorizar el descanso compensatorio o el pago de horas extras de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normatividad vigente.

- 12. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en planta interna, del nivel asesor, profesional, técnico y asistencial.
- 13. Autorizar y suscribir los actos administrativos de traslado, ubicación y reubicación de personal en las dependencias de la planta interna.
- 14. Conceder comisión de estudio a los funcionarios que prestan sus servicios en la planta interna del Ministerio y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar el examen de idoneidad.
- 15. Conceder comisión para situaciones especiales a los funcionarios que presten sus servicios en el exterior y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar examen de idoneidad profesional, conforme a lo estipulado en los artículos 46 y 53 literal f) del Decreto Ley 274 del 2000.
- 16. Convocar a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa, con una antelación no inferior a treinta días hábiles del vencimiento del respectivo período.
- 17. Convocar a elecciones del representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular.
- 18. Ordenar el gasto y pagos de los viáticos y menajes de ida y regreso, prima de instalación que trata el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000.
- 19. Certificar, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la existencia o no de personal de planta con capacidad para realizar actividades que se requieran contratar a través de contratos de prestación de servicios.
- 20. Autorizar a través de un acto administrativo, la modificación del horario laboral de los funcionarios que lo soliciten, previo estudio de la viabilidad para concederlo.
- 21. Adelantar los estudios y demás trámites administrativos ante otras entidades tendientes a modificar la estructura de las plantas de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 22. Velar por la implementación, actualización y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 23. Conferir previa autorización del Secretario General, las comisiones de servicio de Colombia al exterior, del exterior al interior de Colombia y entre países y aprobar los desplazamientos para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio.

**Parágrafo.** Para las comisiones de servicio relacionadas con asuntos migratorios y consulares se deberá además contar con la autorización de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicios al Ciudadano o quien haga sus veces.

25. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje según lo contratado, y los que no estén con cargo a la caja menor, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

- 26. Adelantar el trámite administrativo, establecido en el artículo 2.2.5.5.56. del Decreto 1083 de 2015, respecto de la inasistencia a laborar de los servidores públicos.
- 27. Autorizar o negar a los empleados que lo soliciten, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles en los términos del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, previo visto bueno del jefe inmediato con excepción de los Jefes de Misión, los Encargados de Negocios, los Cónsules Generales Centrales, los encargados de funciones de Oficinas Consulares, los Viceministros, los Directores y jefes de oficina
- 28. Delegar en la Dirección de Talento Humano la función de identificar los escenarios de aprendizaje disponibles en la Entidad, así como la potestad para convocar, seleccionar y aprobar los estudiantes que deseen realizar la práctica laboral en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 29. Conceder licencia ordinaria o su prórroga a los funcionarios que la soliciten en los términos establecidos en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015.

**Parágrafo:** Para las solicitudes de licencia ordinaria o su prórroga presentadas por los Jefes de Misión, los Encargados de Negocios, los Cónsules Generales Centrales, los encargados de funciones de Oficinas Consulares, los Viceministros y los Directores, se requerirá visto bueno del Secretario General.

**Artículo 3. Modificación:** Modificar el artículo 5 de la Resolución 2638 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 5.** Delegar en los Jefes de Misiones Diplomáticas, en los Jefes de Delegaciones Permanentes y en los Jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, las siguientes funciones:

- 1. Ordenar el gasto y los pagos en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio de los gastos de sostenimiento, servicios y demás conceptos inherentes a la función diplomática y consular.
- Celebrar, terminar, modificar, adicionar prorrogar y supervisar los contratos, en nombre y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, con excepción de los contratos a ser celebrados y ejecutados en el territorio nacional.
- 3. Ejercer la representación judicial de los procesos ante las diferentes jurisdicciones, así como en las actuaciones extrajudiciales y administrativas en los cuales sean parte las Misiones Diplomáticas, Delegaciones Permanentes u Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, para lo cual podrá otorgar poderes dentro de la jurisdicción de la Misión u Oficina consular.
- 4. Celebrar contratos con las personas nacionales o residenciadas de manera permanente en el país en el que se encuentra ubicada la respectiva misión u oficina consular; suscribir las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones temporales de los contratos y declarar la terminación y liquidación de los mismos, de acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la legislación laboral del país receptor, así como afiliar a los trabajadores locales al sistema de seguridad social que el país receptor imponga a los empleadores, dando aplicación y cabal cumplimiento a la

Convención de Viena sobre Asuntos Diplomáticos de 1961, la Convención de Viena sobre Asuntos Consulares de 1963, el artículo 88 del Decreto Ley 274 de 2000, el artículo 5 del Decreto 2078 de 2004, el artículo 1º del Decreto 3357 de 2009 y el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2348 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

- 5. Ejercer las funciones de supervisión e interventoría de los contratos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, velando por el estricto cumplimiento del objeto contenido en los mismos.
- 6. Abstenerse de asignar a los contratistas autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, funciones que correspondan a personal de servicio exterior de la República y todas aquellas actividades que vayan en contra de la naturaleza de dichos contratos.
- 7. Posesionar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que hayan sido designados a prestar sus servicios en la Misión Diplomática, Delegación Permanente u Oficina Consular bajo su dirección.
- 8. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias para dirimir los conflictos que se originen en desarrollo de la relación laboral, previa autorización del Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
- 9. Ordenar el gasto y los pagos de sentencias y acuerdos de conciliación judicial y extrajudicial, adelantadas en el territorio de la jurisdicción de la Misión que dirige, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- 10. Suscribir, previo visto bueno del Secretario General, de acuerdo con las normas sobre el particular en el Estado receptor y en aquellos en los cuales tenga concurrencia, convenios para prácticas laborales ad honorem con las Instituciones extranjeras de Educación Superior, debidamente reconocidas y acreditadas por el Organismo competente en cada Estado, siempre que se encuentren dentro de su circunscripción.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 0341 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

D**a**da en Bogotá, D.C.,

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Revisó: Paola Andrea Vásquez Restrepo – Secretaria General Revisó: Diana Sofía Morales Rueda – Directora de Talento Humano (E) Revisó: Karen Lorena Cabrera Guzmán – Coordinadora GIT Administración de Personal Revisó: Andrés Leonardo Mendoza Paredes – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E) Revisó: María del Pilar Salcedo Díaz - Coordinador GIT de Conceptos y Regulación Normato Proyectó: Humberto Hernández Nieto – Asesor Dirección de Talento Humano